



Informe Secretarial: A despacho del señor juez, informando que el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura allego memorial cancelando el embargo de remanentes ordenado por auto interlocutorio No. 334 de abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad patrimonial entre los señores Siplicia Viveros Riascos y Jiminson Caicedo Valencia adelantado bajo la radicación No. 76-109-31-10-001-**2019-00165**-00, el cual surtió sus efectos mediante el auto 358 de mayo 13 de 2022 y comunicado a ese despacho judicial a través del oficio No. 358 de mayo 16 de 2022 (PDF 29 y 30 cuaderno principal).

Revisado el expediente advierte que el mismo cuenta con sentencia No. 005 de marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022) en la que entre otros se ordenó la terminación del proceso (PDF 19 cuaderno principal), siendo recurrida por la parte demandada.

Una vez repartidas las actuaciones entre los honorables magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, los recurrentes desistieron del recurso, siendo aceptado por el Magistrado a través de auto de marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022) visible en el cuaderno 03 Tribunal, sub carpeta Cuaderno segunda instancia PDF 07.

De acuerdo con lo anterior se expidió auto de obediencia al superior con fecha 12 de mayo de 2022 (PDF 28 Cuaderno principal), comunicando la decisión tomada en la sentencia 005 de marzo 01 de 2022 a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos por medio de oficio No. 641 de agosto 31 de 2022 (PDF 33 cuaderno principal) dejando los remanentes por cuenta del proceso que curso en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, con copia al abogado de la parte demandante al correo electrónico carloscarttt68@hotmail.com, sin que se aprecie comunicación alguna dirigida al juzgado que embargo remanentes.

Posteriormente el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dé cumplimiento a la sentencia No. 005 de marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022) y se comunique lo allí ordenado (PDF 37 cuaderno principal), emitiendo los oficio número 842 y 843 de noviembre 09 de 2022, dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA y a la NOTARIA PRIMERA DE BUENAVENTURA respectivamente con copia al apoderado judicial de la parte demandante (PDF 38 Y 40 cuaderno principal).

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Francisco Javier Vargas Osorio

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle del Cauca, mayo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. **382**
Proceso: Verbal - Simulación
Demandante: Jiminson Caicedo Valencia.
Demandado: Siplicia Viveros Riascos y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-**2019-00079-00**

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en la sentencia No. 005 de marzo primero (01) de dos mil veintidós (2022) se ordenó, colocarle fin a esta instancia con la terminación del proceso con su consecuente archivo definitivo, también se ordenó la cancelación de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo que si existieran embargo de remanentes se dejarán por cuenta del Juzgado que las solicitó, se comunicó mediante oficio No. 641 de agosto 31 de 2022 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura comunicando la decisión aquí tomada, con la advertencia que los remanentes quedaban por cuenta del Juzgado primero Promiscuo Municipal de Buenaventura, siendo enviado por correo electrónico en la fecha de expedición del mismo, como se observa a PDF 34 del cuaderno principal.

Como se puede establecer, ya existe decisión judicial que ordena la cancelación y la orden de dejar a disposición la medida cautelar, por lo que se le comunicara al Juzgado Primero promiscuo de Familia de Buenaventura que la medida quedó a órdenes de ese despacho desde el 31 de agosto de 2022.

En consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA que la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-0015211 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Buenaventura, se dejó por cuenta de ese despacho a través del oficio No. 641 de agosto 31 de 2022, comunicado a través de correo electrónico a dicha entidad. Líbrese oficio con los insertos necesario.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo una vez ejecutoriado este auto del presente proceso verbal de simulación propuesto por el señor JIMINSON CAICEDO VALENCIA en contra de la señora SIPLICIA VIVEROS RIASCOS, por cuanto

no existe mérito para continuarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Fco.

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d2bda73124044362dfcfacbbc6f5f825684a64831ad57af0216d10ef0f51cc**

Documento generado en 08/05/2024 01:47:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>